FIRMADO POR
La Interventora delegada del Ayuntamiento de EL Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
22/04/2026

Informe de control permanente previo del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera .

Expediente: Liquidación Presupuesto 2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21 y 23 y *[[en su caso]]* el artículo 32 y la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 y *[en su caso]* Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b), 15.3.c), 15.4.e), 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, ya que no tiene entidades dependientes .

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

		RECAUDACIÓN			
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
I	1.861.494,35 €	1.835.674,25 €	11.148,18 €	1.846.822,43 €	-14.671,92 €
II	22.832,00 €	22.366,38 €	426,96 €	22.793,34 €	-38,66 €
III	662.308,33 €	296.881,97 €	367.914,27 €	664.796,24 €	2.487,91 €
Total Ayto	**2.546.634,68 €**	**2.154.922,60 €**	**379.489,41 €**	**2.534.412,01 €**	**-12.222,67 €**
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OOAA	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
Total Ajuste Cap I a III	**2.546.634,68 €**	**2.154.922,60 €**	**379.489,41 €**	**2.534.412,01 €**	**-12.222,67 €**

- Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.

Participación Tributos del Estado		RECAUDACIÓN			
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Anticipos a cta	Liquidación	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
IV	668.120,95 €	633.392,36 €	0,00 €	633.392,36 €	-34.728,59 €
Total Ayto	**668.120,95 €**	**633.392,36 €**	**0,00 €**	**633.392,36 €**	**-34.728,59 €**
IV	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OOAA	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
Total Ajuste Entregas a Cuenta PTE	**668.120,95 €**	**633.392,36 €**	**0,00 €**	**633.392,36 €**	**-34.728,59 €**

- *Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas*.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (1)		Ajuste = -(1)
Ayuntamiento	21.897,90 €	-21.897,90 €
OOAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste facturas años anteriores aplicadas (REC)		**-21.897,90 €**
Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio (facturas en los cajones) (2)		Ajuste
Ayuntamiento	43.277,07 €	43.277,07 €
OOAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Obligaciones pendientes aplicar Presusuesto de gastos del ejercicio actual (facturas en el cajón)		**43.277,07 €**
Total Ajuste Cta 413 (REC + FACTURAS DEL CAJÓN) (1)+(2)=(3)		**21.379,17 €**

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio presupuestario 2025, del ayuntamiento de El Bonillo una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados

en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Gastos		**AYUNTAMIENTO**
Cap	**Descripción**	ORN
I	1. Gastos de personal	1.538.506,95 €
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.650.926,32 €
III	3. Gastos financieros	1.182,43 €
IV	4. Transfer. Corrientes	454.808,71 €
V	5. Fondo de Contingencia	0,00 €
VI	6. Inversiones reales	939.865,65 €
VII	7. Transfer. de capital	0,00 €
Total Gastos (1)		**4.585.290,06 €**
Ingresos		
Cap		DRN
I	1. Impuestos directos	1.861.494,35 €
II	2. Impuestos indirectos	22.832,00 €
III	3. Tasas otros ingresos	662.308,33 €
IV	4. Transf. corrientes	1.468.479,36 €
V	5. Ingresos patrimoniales	102.852,43 €
VI	6. Enajen.inversiónes reales	- €
VII	7. Transf. de capital	- €
Total Ingresos (2)		**4.117.966,47 €**
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)		**-467.323,59 €**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA AYUNTAMIENTO DE		2025
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	4.117.966,47 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	4.585.290,06 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-467.323,59 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-163.823,37 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-21.379,17 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-142.444,20 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	**-631.146,96 €**
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-15,33%

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para la Entidad El Bonillo la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es MENOR a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

FIRMADO POR
La Interventora delegada del Ayuntamiento de EL Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
22/04/2026

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta DEFICIT de financiación de -631.146,96 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2025 es de 3,20% de manera que el gasto computable de esta entidad local en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Ajustes SEC-10:

Identif.	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio(Cap 1 a 7 de ingresos-Cap 1 a 7 de Gastos)a final del ejercicio	Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio 2025
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-14.671,92
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-38,66
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	2.487,91
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	-34.728,59
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	

GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-21379,17
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica (3)	
GR019	Prestamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099	*Otros* (1)	-95.492,94
	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	**-163.823,37**

		RECAUDACIÓN			
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
I	1.861.494,35 €	1.835.674,25 €	11.148,18 €	1.846.822,43 €	-14.671,92 €
II	22.832,00 €	22.366,38 €	426,96 €	22.793,34 €	-38,66 €
III	662.308,33 €	296.881,97 €	367.914,27 €	664.796,24 €	2.487,91 €
Total Ayto	**2.546.634,68 €**	**2.154.922,60 €**	**379.489,41 €**	**2.534.412,01 €**	**-12.222,67 €**
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OOAA	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
Total Ajuste Cap I a III	**2.546.634,68 €**	**2.154.922,60 €**	**379.489,41 €**	**2.534.412,01 €**	**-12.222,67 €**

Participación Tributos del Estado		RECAUDACIÓN			
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Anticipos a cta	Liquidación	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
IV	668.120,95 €	633.392,36 €	0,00 €	633.392,36 €	-34.728,59 €
Total Ayto	**668.120,95 €**	**633.392,36 €**	**0,00 €**	**633.392,36 €**	**-34.728,59 €**
IV	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OOAA	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
Total Ajuste Entregas a Cuenta PTE	**668.120,95 €**	**633.392,36 €**	**0,00 €**	**633.392,36 €**	**-34.728,59 €**

SUBVENCIONES FINALISTAS OTRAS AAPP	Derechos Reconocidos Netos (1)	Criterio ente Pagador (ORN)(2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Subvención A	55.592,19 €	55.592,19 €	0,00 €
Subvención B	513.754,80 €	454.262,66 €	-59.492,14 €
Subvención C	262.202,53 €	226.201,73 €	-36.000,80 €
Total Ayto	**831.549,52 €**	**736.056,58 €**	**-95.492,94 €**
Subvención A	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvención C	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OOAA	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**

Total Ajuste Subvenciones Criterio ente pagador	**831.549,52 €**	**736.056,58 €**	**-95.492,94 €**

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (1)		Ajuste = -(1)
Ayuntamiento	21.897,90 €	-21.897,90 €
OOAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste facturas años anteriores aplicadas (REC)		**-21.897,90 €**
Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio (facturas en los cajones) (2)		Ajuste
Ayuntamiento	43.277,07 €	43.277,07 €
OOAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Obligaciones pendientes aplicar Presusuesto de gastos del ejercicio actual (facturas en el cajón)		**43.277,07 €**
Total Ajuste Cta 413 (REC + FACTURAS DEL CAJÓN) (1)+(2)=(3)		**21.379,17 €**

B. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2025 presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE			
		Liquidación	2024
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	1.468.276,71 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.691.350,23 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	488,60 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	318.738,39 €	
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	164.904,03 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	**3.643.757,96 €**	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €	
1	**Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:**	**3.643.757,96 €**	
2	**Ajustes según SEC**	-251,06 €	
3	**Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP´s**	529.893,24 €	
4	**(+) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local**		
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	3.113.613,66 €	
(z1)	**Gastos Inversiones financieramente sostenibles 2024**	**0,00 €**	
(f1)	**Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (a)-(z1)=(f1) 2024**	**3.113.613,66 €**	
	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2025	3,20%	
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))	3.213.249,30 €	
5	Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	16.000,00 €	
6	Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €	
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)	**3.229.249,30 €**	

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE			
		Liquidación	2025
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	1.538.506,95 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.650.926,32 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	1.182,43 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	454.808,71 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	939.865,65 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	**4.585.290,06 €**	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €	
8	**Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:**	**4.585.290,06 €**	
9	**Ajustes según SEC**	0,00 €	
10	**Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP´s**	831.549,52 €	

11	**(+) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local**		
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)		3.753.740,54 €
(z2)	**Gastos Inversiones financieramente sostenibles**	**2025**	**0,00 €**
(f2)	**Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (e)-(z2)=(f2)**	**2025**	**3.753.740,54 €**
	(g) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= f2)		**INCUMPLE**
	(h) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2015 y 2016 ((f2/f1)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos		**20,56%**
	(i)LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+12+13)		**4.060.798,82 €**
	(d) Limite de la Regla de Gasto		3.229.249,30 €
12	(+) Intereses de la deuda	2025	0,00 €
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP´s	2025	831.549,52 €

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de El Bonillo , es de 3.113.613,66 euros en el año 2024 , y de 3.753.740,54 euros en el año 2025.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 20,56% %, MAYOR a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,20% para el ejercicio 2025

Por tanto esta entidad INCUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio

OCTAVO.-Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31 -12-2024 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:0,00
La Entidad no tiene deuda

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar[1] a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes: 4.111158,00 €

FIRMADO POR
La Interventora delegada del Ayuntamiento de EL Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
22/04/2026

C. Deuda viva: no Existe.

Por lo tanto esta entidad cumple con los limites del endeudamiento al no tener deuda .

Resultado del informe: **INCUMPLIMINETO** de la estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional , y de la Regla de Gasto La Entidad Local deberá formular un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos , en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento debiendo ser aprobados en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá demorarse mas de tres meses desde la constatación del incumplimiento.